EDW-314



Registro General de Entrada

Número: 2015018579

Fecha: 18-04-2015 09:02

Tipo: Convenio Destino: Educación

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROFESIONALES, MODALIDAD GENERAL, DURANTE EL AÑO 2015.

En Madrid, a de 3 MAR 2015 de 2015

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Mª JOSÉ GARCÍA-PATRÓN ALCÁZAR**, Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por delegación de la Ilma. Sra. Consejera de Educación, Dña. Lucia Figar de Lacalle (Orden 5147/2011, de 7 de noviembre).

De otra parte, **D**^a **BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Parla en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.n de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local.

INTERVIENEN

a primera, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, de conter idad con lo previsto por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Guierno y Administración de la Comunidad de Madrid, así como en el art. 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de su nombramiento como Consejera por Decreto 27/2012, de 27 de septiembr , del Presidente de la Comunidad de Madrid.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Parla, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de la capacidad jurídica necesaria que tienen y acreditan para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

`.`.

EXPONEN

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y del calendario de implantación de las modificaciones introducidas por la misma en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recogido en su disposición final quinta, en el curso escolar 2014-2015 han dejado de impartirse los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

El Decreto 107/2014, de 11 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Formación Profesional Básica en la Comunidad de Madrid y se aprueba el Plan de Estudios de veinte títulos profesionales básicos, recoge en su disposición adicional de gue la Consejería competente en materia de educación pueda estable r y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional.

tas ofertas formativas de formación profesional tienen como finalidad atender a coles os con necesidades específicas, por lo cual estarán adaptadas a sus necesidades.

e establece asimismo que estos programas podrán incluir módulos profesionales de un título profesional básico, de modo que cuando se oferten estos módulos, su superación tendrá carácter acumulable para la obtención de dicho título.

En aplicación, pues, de la citada disposición adicional, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha considerado necesario implantar con carácter experimental en el curso 2014-2015 otras ofertas formativas de formación profesional, a las que ha

denominado Programas Profesionales; una de estas ofertas está destinada a alumnos pertenecientes a colectivos con otras necesidades específicas, a la que se denomina Programas Profesionales de modalidad general.

Para ello se ha aprobado la Resolución de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones relativas a la organización de los Programas Profesionales para alumnos con necesidades específicas que se impartirán con carácter experimental en el curso escolar 2014-2015, de 6 de junio de 2014.

En la instrucción decimoquinta de dicha Resolución se recoge asimismo que en las condiciones y con los requisitos que se establezcan, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, autorizará y coordinará el desarrollo de los Programas Profesionales en los que participen las corporaciones locales.

El Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, atribuye en su artículo 1 las competencias en materia de Educación a la citada Consejería, y en su artículo 7 señala que corresponden a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, el ejercicio de las funciones relativas a la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, excepto las Enseñanzas Artísticas Superiores, en aplicación de lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias.

virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación

I presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Parla, para el desarrollo de los programas formativos de formación profesional para colectivos con necesidades específicas, a que se refiere la disposición adicional cuarta del

Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, que se impartirán durante el curso 2014-2015 con carácter experimental en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid. Estos programas se denominarán Programas Profesionales de modalidad general.

SEGUNDA. Destinatarios

Los programa profesionales, objeto de este Convenio, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser gratuitos.
- Cumplir con la normativa establecida por la Consejería de Educación, Juventud y
 Deporte, para el desarrollo de estos programas en Unidades de Formación e
 Inserción Laboral, dependientes de la Dirección General de Educación
 Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

TERCERA. Funciones y aportaciones que asumen las partes

- La Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se compromete durante el período de vigencia del Convenio a:
 - Dotar el equipamiento necesario para el desarrollo de los programas y una línea telefónica.
 - Aportar cinco maestros (uno de ellos a media jornada) y tres profesores técnicos de Formación Profesional (uno de ellos a media jornada) funcionarios, para atender 4 grupos de alumnos del programa profesional correspondiente.



- Aportar los elementos necesarios para el funcionamiento pedagógico del centro.
- Una aportación económica al Ayuntamiento de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (37.816,00 €) para sufragar parte del gasto total que supone para el Ayuntamiento el personal que pone a disposición de esta actuación.
- Ayuntamiento de Parla, para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, se compromete a:
 - Aportar los locales de su titularidad sitos en la calle Pinto, 76, para impartir las enseñanzas correspondientes a los mencionados programas.



- Aportar dos expertos del área de empleo, uno especialista en el perfil profesional de peluquería y otro en reparación de vehículos.
- Asumir el mantenimiento de los locales en lo referente a limpieza, luz, agua, calefacción, teléfono, alarma y conservación en general del edificio.
- Facilitar el uso esporádico de otros servicios municipales, como polideportivos, salón de actos, teatro, sala de reuniones o cualquier otro que se convenga.

CUARTA. Pago

La cantidad a percibir por el Ayuntamiento, será abonada con cargo al Subconcepto 22801 del Programa 322F de los Presupuestos de 2015.

El pago se hará efectivo en dos libramientos correspondientes cada uno de ellos al 50% de la cantidad total, previa presentación antes del 30 de junio de 2015 para el primero y antes del 5 de diciembre de 2015 para el segundo, de la siguiente documentación:

- Certificado del Ayuntamiento de que ha sido contabilizado en su presupuesto el compromiso de ingresos correspondiente a la aportación económica de la Comunidad de Madrid, con destino al cumplimiento del Convenio.
- Certificado de la Comisión de Seguimiento de que la prestación de los servicios educativos es acorde con lo previsto en el Convenio de Colaboración.

Certificado del Ayuntamiento, justificativo del gasto realizado, con especificación del personal al que se refiere el gasto.

QUINTA Garantía de pago

La Comunidad de Madrid garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado para aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 del citado artículo 57 bis.

SEXTA. Difusión y promoción,

En todos los elementos que se empleen para la difusión y promoción de los Programas objeto del presente Convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y al Ayuntamiento de Parla, como entidades que patrocinan conjuntamente el funcionamiento de los Programas Profesionales.

SÉPTIMA. Comisión de Seguimiento

Con objeto de asegurar el desarrollo y cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte;

Por la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte,

- La Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, o persona en quien delegue.
- Un representante de la Subdirección General de Centros de Educacion Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
- El Director del Área Territorial Madrid-Sur, o persona en quien delegue.

Por el Ayuntamiento de Parla,

- El Alcalde del Ayuntamiento de Parla o persona en quien delegue.
 - Un representante del Ayuntamiento.

Un técnico de educación del Ayuntamiento.

ha Comisión podrá recabar la asistencia a la misma del personal técnico que necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

OCTAVA. Funciones de la Comisión de Seguimiento

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, resolver las posibles incidencias derivadas del desarrollo de los Programas.

NOVENA. Control y supervisión

La Comunidad de Madrid, se reserva el control y supervisión del desarrollo de las

actividades, sin perjuicio de las funciones de control que competen a la Intervención General, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

DÉCIMA. Régimen Jurídico

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Ninguna cláusula del mismo podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el

ejercicio de las competencial legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

UNDÉCIMA. Vigencia

La Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Parla, se comprometen a cumplir integramente lo previsto en el Convenio, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar el mismo,

mediante anexos anuales, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio el mutuo acuerdo expreso de las partes firmantes o la decisión unilateral de una parte por incumplimiento de la otra parte en la ejecución de los compromisos adquiridos,

previa denuncia con un plazo de un mes de antelación.

Y para que conste, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en

el encabezamiento,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PARLA,

Fdo.:. Beatriz Arceredillo Martin

Fdo.: Mª José García-Padrón Alcázar

7

PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PROFESIONALES, MODALIDAD GENERAL, DURANTE EL AÑO 2016.

En Madrid, a 3 00 00. 2015 de 201

REUNIDOS

De una parte, Dña. GUADALUPE BRAGADO CORDERO, Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por delegación del Ilmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, D. Rafael Van Grieken Salvador (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre).

De otra parte, **D. LUIS MARTÍNEZ HERVÁS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.n de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local.

EXPONEN

1. Que con fecha 3 de marzo de 2015, la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Parla, suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de Programas Profesionales, modalidad General, en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (UFIL) "San Ramón" ubicada en dicho Ayuntamiento.

- Considerando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar el desarrollo de los mencionados programas en colaboración con el citado Ayuntamiento.
- Vista la cláusula undécima del Convenio y con el fin de canalizar la gestión de los objetivos propuestos, ambas partes acuerdan la formalización de la presente roga con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 3 de marzo de 2015, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Parla.

SEGUNDA:

La cuantía de la aportación económica a percibir por el Ayuntamiento de Pa la para colaborar en los gastos ocasionados por las actuaciones convenidas dirente el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, se TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS, (37.816 €).

El resto del importe del programa será costeado por el Ayuntamiento de Parla, bun incluido el mantenimiento y conservación del edificio donde se desarrollan los programas, y el personal aportado por dicho Ayuntamiento.

TERCERA:

Dicha cantidad será abonada con cargo al subconcepto 22801 del Programa 322F de los Presupuestos del 2016, siempre que en los mismos exista crédito suficiente y adecuado para ello, se harà efectiva en dos libramientos, previa presentación, antes del 30 de junio de 2016 para el primero y antes del 5 de diciembre

de 2016 para el segundo, de la documentación establecida en la clausula cuarta del convenio.

CUARTA:

Esta Prórroga al Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo, quedando sometida a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA:

La Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y el Ayuntamiento de Parla, se comprometen a cumplir integramente lo previsto en el Convenio, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y para que conste, se firma por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN EL ALCALDE PRESIDENTE DEL PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA,